



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 118-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2021, las 12h15.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de enero de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de octubre de 2020, ingreso a la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No.CNE-SG-2020-1921-Of, de 29 de octubre de 2020 suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite el recurso contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3; y, el doctor Nelson Maza Obando, Secretario del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-22-10-2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020.¹
2. Realizado el sorteo, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, la sustanciación de la presente causa. El expediente se recibió en ese despacho el 30 de octubre de 2020.
3. Mediante auto de 01 de diciembre de 2020, el juez de instancia, admitió a trámite la presente causa.²
4. El 12 de enero de 2021, el juez de primera instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dictó sentencia dentro de la presente causa.³
5. El 15 de enero de 2021, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita y doctor Luis Fernando Verdesoto Custode, Consejeros del Consejo Nacional Electoral presentaron recurso de apelación a la sentencia dictada el 12 de enero de 2021.⁴

¹ Expediente causa 118-2020-TCE, fs. 117

² Expediente causa 118-2020-TCE, fs. 176

³ Expediente causa 118-2020-TCE, fs. 406

⁴ Expediente causa 118-2020-TCE, fs. 431

Justicia que garantiza democracia



6. Mediante auto de 18 de enero de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita y doctor Luis Fernando Verdesoto Custode, Consejeros del Consejo Nacional Electoral.⁵
7. El 18 de enero de 2021, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, Consejeros del Consejo Nacional Electoral presentaron un escrito mediante el cual solicitan la correspondiente subsanación por haber incurrido en un lapsus cálamí en el escrito de apelación presentado el 15 de enero de 2021.⁶

Con estos antecedentes, y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

PRIMERO: Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; convóquese al Juez o Jueza Suplente, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al ingeniero Gilmar Gutierrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3; y doctor Nelson Maza Obando, Secretario del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3; y, su patrocinador, en los correos electrónicos paul.andrade@andradeyasociadosec.com; y, gilmar.gutierrez_3@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 094. Adjúntese copia simple del escrito de apelación.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y, a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec;

⁵ Expediente causa 118-2020-TCE, fs. 444

⁶ Expediente causa 118-2021-TCE, fs. 451



CAUSA No. 118-2020-TCE

erikandrade@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro.003.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Parletele
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

